



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
MÉRIDA - VENEZUELA

DOCTOR PEDRO RINCON GUTIERREZ

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

en ejercicio de la facultad conferida por la vigente Ley de Universidades y con la aprobación del Consejo Universitario en su sesión del día 14 de diciembre de 1976, dicta el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1o.- Se crea el Consejo Directivo del Centro de Computación de la Universidad de Los Andes.

Artículo 2o.- El Consejo Directivo del Centro de Computación estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo preside; el Vicerrector Administrativo, o quien él delegue; Director del Centro de Computación; un representante del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico; un representante de la Escuela de Ingeniería; un representante de la Escuela de Sistemas; Profesor José Humberto García, Principal; Profesor Luis Colmenares Villas, Suplente.

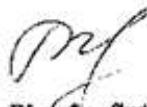
Artículo 3o.- El Consejo Directivo del Centro de Computación de la Universidad de Los Andes queda creado a partir del 14 de diciembre de 1976.


Artículo 4o.- El Rector de la Universidad de Los Andes y el Secretario, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete. Año 167° de la Independencia y 118° de la Federación.



  
Pedro Rincón Gutiérrez  
Rector

  
Leonel Vivas  
Secretario